



A 11 DE AGOSTO DE 2010.

**H. MIEMBROS DEL CABILDO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.  
PRESENTES.**

**C. LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO**, Presidente Municipal de Compostela, nayarit, con fundamento en los artículos 61 fracción III inciso v); artículo 64 fracciones I, XXI; 65 fracciones II, III, VII y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículos 2, 5, 7, 8 y 9 del Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de Compostela, Nayarit; con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I.- Que el Ayuntamiento tiene por objeto y fines en el Municipio el de:

- Promover el desarrollo económico, garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y respeto a la ley;
- Propiciar mediante el trabajo, la solidaridad, unidad e identidad de los habitantes y vecinos, garantizando su participación cívica y cultural;
- Otorgar reconocimiento público al mérito de personas físicas o morales por su actuación y aportaciones en beneficio de la comunidad municipal;

II.- Que el Presidente Municipal tiene la facultad de convocar, presidir, y dirigir las sesiones del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto;

III.- Que el Presidente Municipal para el ejercicio de su facultad deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del estado, las



leyes que de ella emanan, reglamentos y disposiciones de los órdenes federal, estatal y municipal;

IV.- Que el Presidente Municipal Promulgará las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento y publicarlos en la Gaceta Municipal y en Bandos Municipales o en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado;

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de julio de 2010, recibimos correspondencia particular dirigida al Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Héctor López Santiago, en la que se establece lo siguiente:

“Compostela, Nayarit. A 25 de julio de 2010. Lic. Héctor López Santiago. Presidente Municipal de Compostela. Presente. Señor Presidente: Considerando la especial preocupación de usted, por reconocer la labor de valores compostelenses en el campo de la cultura y a favor de la sociedad, por este conducto, los que suscribimos la presente tenemos a bien formularle la siguiente petición: Que el H. Ayuntamiento de Compostela que usted dignamente preside le otorgue al Sr. Don Fermín Montaña Cortés, la insignia “Escudo de Armas de la ciudad de Compostela”, por considerar que el citado Músico y Poeta reúne los suficientes méritos para hacerse acreedor a ella, sustentando lo anterior en los siguientes historiales: 1.- Creación de la condecoración y 2.- Datos biográficos. Firman el documento: C. Ramón Castellón Valera, C. Alberto Gutiérrez Campos, C. Concepción Aguirre de Gutiérrez, C. Ramón Aguirre Vázquez, C. Angel Salas, C. Donaciano Aguirre Salazar, C. Doctor Eduardo Martínez Delgado, C. Tayde Aguirre Salazar, C. Leticia Gutiérrez Campos, C. Maximiliano Oliva Aguirre Presbítero, C. Arturo Meza Gradilla, C. José Alfredo Padilla Salazar, C. Emigdio Ramírez Bustamante, C. Antonio Castellón Valera, C. Juan José Rodríguez Tejeda, C. Trinidad Flores Ortiz, C. Alejandro Damián Aguirre, Rodolfo René Pimienta Pimienta, C. Fernando Salcedo Rojas”.



## HISTORIA DE LA CREACIÓN DE LA CONDECORACIÓN:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA POR EL XX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMPOSTELA EL DIA 10 DE ENERO DE 1959,  
DONDE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE LA  
“CONDECORACIÓN”

### ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT.

Sesión extraordinaria celebrada por el XX H. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Compostela, Nayarit, el día 10 de enero de 1959. Presidencia a cargo del C. Salvador Gutiérrez Contreras. Secretaría a cargo del C. Carlos Montoya Delgado. Asistencia de los C.C. Regidores Salvador Gutiérrez Contreras, Vicente de la Torre Díaz, Pablo Aguirre Cornejo, Samuel Rodríguez Ávalos, José Flores Rea, Esteban Aguayo García y José de Haro Cortés.

En la ciudad de Compostela, Nayarit, siendo las dieciocho horas del día 10 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento los C.C. Regidores antes mencionados, el C. Presidente declara abierta la sesión.

El C. Salvador Gutiérrez Contreras, Presidente Municipal, expuso a los C.C. Regidores que en diversos países cuyo progreso cultural es bastante elevado, tienen condecoraciones, medallas o insignias para premiar a sus ciudadanos distinguidos por sus méritos, aparte de las que se conceden a los militares como reconocimiento a sus servicios. Que en nuestro país existen algunas condecoraciones o medallas oficiales que se conceden a los civiles mexicanos y además la orden del Águila Azteca que se otorga a extranjeros distinguidos. Algunas ciudades como Puebla y Oaxaca tienen medallas Municipales para premiar los servicios y el mérito civil y últimamente varios Estados han creado condecoraciones para premiar el mérito civil.



Que considerando lo anterior, estima de justicia que el H. Ayuntamiento de esta antigua ciudad premie con una insignia que se establezca el mérito de las personas que se distingan por su valor cívica, moral, cultural, o material en beneficio de ésta ciudad de Compostela, Nayarit; que ocupa un lugar muy importante en la Historia de México, desde la época colonial por haber sido la Capital de la Nueva Galicia, asiento del Obispado y de la Audiencia, por órdenes expresas de los Reyes de España (Fundación 1540, establecimiento de la Audiencia y Obispado en 1548 dejando de ser Capital hasta 1560 en que se cambió a Guadalajara); habiéndose concedido posteriormente su Escudo de Armas a Compostela que después de diversas gestiones que hizo el exponente C. Salvador Gutiérrez Contreras ante los Centros Culturales de España.

Enterado el H. Ayuntamiento de la proposición del C. Salvador Gutiérrez Contreras, Presidente Municipal y hecho el estudio correspondiente tomó los siguientes;

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se crea en esta ciudad la siguiente insignia del H. Ayuntamiento, “Condecoración” Escudo de Armas de la ciudad de Compostela, Nayarit, que se concederá a funcionarios públicos, elementos militares, o simples ciudadanos que se distingan por su labor cívica, social, moral, cultural o material, a quienes hayan realizado actos de heroísmo, altruismo, o alguna actividad especial de promoción o cooperación personal en la prestación de servicios de beneficio colectivo.

**SEGUNDO.-** La condecoración a que se refiere el párrafo anterior, la constituirá una medalla de oro o de plata conteniendo el Escudo de Armas de la ciudad de Compostela en sus colores cuya descripción es la siguiente: Tiene una estrella grande de 8 puntas y en la parte inferior 6 fajas estrechas ondeadas de aguas de azur y plata. En campo azur y la estrella de oro y las fajas ondeadas de plata y azur, plata y azur, plata y azur. Al timbre le corresponde la corona o Coronel de la época de los Reyes Católicos. Los colores de la ciudad con azur y oro y la



bandera han de ser partida verticalmente por mitad azur y amarillo y sobre él todo en su centro dicho Escudo bordado o pintado en sus colores. La medalla de oro o esmaltada con cordón trenzado de los dos colores. Los bastones de mando con ambos cordones también trenzados de los dos y si se usan dalmáticas o uniformes de servidores del Municipio con casaca azur oscura con bordados o galones de oro. La condecoración llevará además la Leyenda correspondiente y el nombre del agraciado.

**TERCERO.-** Las insignias de que se tratan los acuerdos anteriores serán otorgadas a personas nacidas dentro del Municipio, dentro del Estado o fuera de él, cuya actividad de merecimiento haya tenido alguna repercusión de beneficio para la ciudad de Compostela o su Municipio. Su otorgamiento será acordado en cada caso particular por el H. Ayuntamiento y en casos especiales el acuerdo correspondiente se dará a conocer personalmente por el C. Presidente Municipal en la ceremonia solemne en el que el citado funcionario o quien haga sus veces imponga al titular la condecoración correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**POR EL CUAL SE RATIFICA SU SIMILAR DE FECHA 10 DE ENERO DE 1959 Y SE INSTITUYE EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA LA CONDECORACIÓN *“ESCUDO DE ARMAS DE COMPOSTELA, NAYARIT”*; QUE SE CONCEDERÁ A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ELEMENTOS MILITARES, CIUDADANOS EN GENERAL QUE SE DISTINGAN POR SU LABOR CÍVICA, CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVA, MATERIAL, MORAL, A QUIENES HAYAN REALIZADO ACTOS DE HEROISMO, ALTRUISMO O ALGUNA ACTIVIDAD QUE A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO SE CONSIDERE ESPECIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**



**PRIMERO.-** Se ratifica el acuerdo emitido por el H. XX Ayuntamiento de fecha 10 de enero de 1959, y se instituye en el municipio de Compostela, Nayarit la “Condecoración” Escudo de Armas de la ciudad de Compostela, Nayarit, que se concederá a funcionarios públicos, elementos militares, o simples ciudadanos que se distingan por su labor cívica, social, moral, cultural o material, a quienes hayan realizado actos de heroísmo, altruismo, o alguna actividad especial de promoción o cooperación personal en la prestación de servicios de beneficio colectivo.

**SEGUNDO.-** La condecoración a que se refiere el párrafo anterior, la constituirá una medalla de oro o de plata conteniendo el Escudo de Armas de la ciudad de Compostela en sus colores cuya descripción es la siguiente: Tiene una estrella grande de 8 puntas y en la parte inferior 6 fajas estrechas ondeadas de aguas de azur y plata. En campo azur y la estrella de oro y las fajas ondeadas de plata y azur, plata y azur, plata y azur. Al timbre le corresponde la corona o Coronel de la época de los Reyes Católicos. Los colores de la ciudad con azur y oro y la bandera han de ser partida verticalmente por mitad azur y amarillo y sobre él todo en su centro dicho Escudo bordado o pintado en sus colores. La medalla de oro o esmaltada con cordón trenzado de los dos colores. Los bastones de mando con ambos cordones también trenzados de los dos y si se usan dalmáticas o uniformes de servidores del Municipio con casaca azur oscura con bordados o galones de oro. La condecoración llevará además la Leyenda correspondiente y el nombre del agraciado.

**TERCERO.-** Las insignias serán otorgadas a funcionarios públicos, elementos militares, ciudadanos en general que se distingan por su labor cívica, cultural, social, deportiva, material, moral, a quienes hayan realizado actos de heroísmo, altruismo o alguna actividad que a juicio del H. Ayuntamiento se considere especial en beneficio de la comunidad.

**CUARTO.-** Su otorgamiento será acordado en cada caso particular por el H. Ayuntamiento, el acuerdo correspondiente se dará a conocer personalmente por



el C. Presidente Municipal en ceremonia solemne en el que el citado funcionario o quien haga sus veces impondrá al titular la condecoración correspondiente.

**CUARTO.-** Se aprueba y se concede autorización para que el ciudadano Presidente Municipal por conducto de la Secretaría, publiquen en la Gaceta Municipal el presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Compostela, Nayarit.

Dado en Palacio Municipal en sesión ordinaria de cabildo el día 11 de agosto del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO  
Presidente Municipal

C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS  
SINDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ  
REGIDOR

C. ALEJANDRO DÁVILA MONTEÓN  
REGIDOR

C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN  
REGIDOR



C. PROF. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR  
ROSALES  
REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL SUAREZ GUTIERREZ  
REGIDOR

C. MIGUEL DIAZ ROSALES  
REGIDOR

C. OSWALDO ZAINES PEÑA  
REGIDOR

C. PROF. JOSÉ SAÚL CONTRERAS PÉREZ  
REGIDOR

C. PROF. JUVENTINO RODRÍGUEZ  
AMARAL  
REGIDOR

C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO  
COVARRUBIAS  
REGIDOR

C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ  
REGIDOR

C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES  
REGIDOR

C. MANUEL CARRILLO SALAS  
REGIDOR